



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 30 de julio de 2014, a las 7:40:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	70.578.685
Código de Verificación	1535929922014

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Javier Alonso Lastra Fuscaldó

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO

1673

Digitó y Revisó: Vía Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

SIBOR

IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 59406037



WEB
07:38:06
Hoja 1 de 01

39



Bogotá DC, 30 de julio del 2014

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades el(los) señor(a) GRATINIANO SUAREZ SUAREZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 79578865:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentran vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la ley o demás disposiciones vigentes. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presenta al aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

República de Colombia



CONSEJO DEL PILAR
IGNACIO CRUZ ORTIZ MORALES
NOTARIA SEGUNDA NOTARIA EN BOGOTÁ

1673

ATENCIÓN -
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD, VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910318; ccap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

41

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que a la fecha, 30/07/2014 a las 07:21:34 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 79578685 y Nombres: SUAREZ SUAREZ GRATINIANO **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES** de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

[Volver al Inicio](#)

Solicitudes, Quejas, Reclamos

CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA

1673

		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal		001	
		3. Concepto: 02 Aduanas		4. Número de formulario: 1415244851	
5. Número de Modificación Tributaria (MT): 800073475-1		6. Dpto: 1 Dirección regional: 1		7. Base de datos: 32	
IDENTIFICACION					
11. Tipo de contribuyente: Persona jurídica		12. Tipo de actividad: 1		13. Número de identificación: 1415244851	
14. Fecha nacimiento: 1975		15. Lugar de expedición: 1		16. Documento: 1	
17. Primer apellido: 1		18. Segundo apellido: 1		19. Primer nombre: 1	
20. Otro nombre: 1		21. Base legal: 1		22. Nombre entidad: 1	
UBICACION					
23. País: COLOMBIA		24. Departamento: Quindío		25. Municipio: La Vega	
CLASIFICACION					
26. Código: CR 3 19 71		27. Actividad económica: 75.1.2		28. Código: 19940530	
Referencias					
29. Referencia regional: 1					
30. Referencia de la base de datos: 1					
31. Referencia de la base de datos: 1					
Verificar documentos					
32. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10		33. Fecha: 1			
Parte más exclusiva de la DIAN					
34. Anexo: HO		35. Fecha: 1		36. Fecha: 20120110	
La información contenida en el formulario, para efectos de la declaración de impuestos, es responsabilidad del contribuyente y no garantiza el cumplimiento de las obligaciones tributarias.					
Anexo 15 Decreto 2780 del 21 de Agosto de 2004.					
Firma del contribuyente:					
Firma del funcionario:					

COPIA CRUZ ORTIZ
 ROTANDO SEGUNDA

COPIA

673



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
 Secretaría de Planeación e Infraestructura
 MUNICIPIO DE LA VEGA
 N° No 800073475-1

RESOLUCIÓN No.085 DE 2014
 (22 de julio de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO RURAL UBICADO EN LA VEREDA CENTRO, INCORPORADO A ZONA URBANA MEDIANTE ACUERDO No. 001 DE 2014 DEL MUNICIPIO DE LA VEGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

La Suscrita Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de La Vega - Cundinamarca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997 y Decretos 564 de 2006 y 1469 de 2010, Acuerdos Municipales No. 035 de 2000 y No. 013 de 2007 Plan - Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT, Acuerdo No. 001 DE 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **LUIS ARTURO ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ** identificado con CC.No.17.139.895 de Bogotá, en calidad de propietario del predio, presento solicitud de licencia de subdivisión rural, del predio denominado El Mirador ubicado en la Vereda Centro, identificado catastralmente con el No.00-01-0002-0036-000 y matrícula inmobiliaria N° 156-46539 zona rural, iniciada bajo la radicación No. 085 del 18 de julio de 2014.

Que dando cumplimiento a los Artículos 21 al 28 del Decreto 1469 de 2010, el solicitante, anexo los siguientes documentos: Solicitud de descripción del proyecto, copia del certificado de libertad del inmueble No. 156-46539 formulario único nacional diligenciado, copia del documento de identidad del solicitante, certificación de paz y salvo por concepto de impuesto predial del año 2014, expedida por la Secretaría de Hacienda, documentos del profesional responsable del proyecto, planos del proyecto de subdivisión.

Que mediante Acuerdo No. 001 de 2014 "Por Medio del Cual se Realiza un Ajuste Excepcional al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de La Vega Cundinamarca, para Incorporar un Predio Rural Al Perímetro Urbano, para El Desarrollo y Construcción De Vivienda De Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario Según La Ley 1537 De 2012"

Que mediante Acuerdo No. 002 de 2014 se faculta al Alcalde Municipal a adquirir un bien inmueble con destino a vivienda de interés social prioritaria.

Que dando cumplimiento al artículo 29 del Decreto 1469 de 2010, se realizó instalación de valla informativa, en donde se advierte a terceros de la iniciación de un trámite administrativo tendiente a la expedición de una licencia urbanística.

Que la Secretaría de Planeación e Infraestructura, revisó el proyecto de subdivisión rural presentado, estableciendo que se ajusta a la normas y

Un Gobierno Humano Comprometido con Usted
 Carrera 3ª No. 19-71 -Parque principal - Tel: 091 8458765/874/922, ext 17
 Email: AlcaldiaLavega@hotmail.com

1673



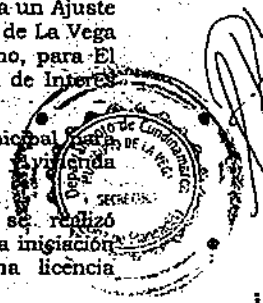
República de Colombia



Para más información consulte la copia de esta resolución en el sitio web de la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de La Vega

CONSEJO DEL PILAR
 NASSAR MORALES
 NOTARIA ENCARREGADA

IGNACIO CRUZ ORTIZ
 NOTARIA SECUNDA



Colombia



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
 Secretaría de Planificación e Infraestructura
 MUNICIPIO DE LA VEGA

NR No 80073475-1

especificaciones que rigen la materia, especialmente a las observaciones contenidas en el acuerdo No.013 de enero de 2007, mediante el cual se adopta la revisión y ajustes al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de La Vega y se modifica parcialmente el Acuerdo 035 del 29 de diciembre de 2000 y el Decreto 1469 de 2010 y se acoge a las excepciones, del artículo 45 de la ley 160 de 1994.

Que en virtud de lo anterior, el solicitante manifiesta que dentro del marco legal vigente, se acoge a las excepciones, del artículo 45 de la ley 160 de 1994, de la en especial los literales:

- b) Los actos o contratos por virtud de los cuales se constituyen propiedades de Superficie menor a la señalada para un fin principal distinto a la explotación agrícola; y en vista que el predio fue objeto de incorporación a zona urbana y se le asignó el uso de vivienda de interés social.

Que el predio objeto de subdivisión será inscrito e incorporado a la base catastral como predio urbano, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo No. 001 de 2014 "Por Medio del Cual se Realiza un Ajuste Excepcional al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de La Vega Cundinamarca, para Incorporar un Predio Rural Al Perimetro Urbano, para El Desarrollo y Construcción De Vivienda De Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario Según La Ley 1537 De 2012"

Que la administración municipal dentro del plan de Desarrollo "UN GOBIERNO HUMANO COMPROMETIDO CON USTED 2012 - 2015", proyecto en su el Artículo 18, el PROGRAMA: VIVIENDA DIGNA PARA EL PUEBLO, para garantizar el cumplimiento de la jurisprudencia constitucional que señala que el derecho a la vivienda digna constituye un derecho complejo, pues por un lado evidencia los rasgos típicos de los derechos prestacionales, por lo que debe ser progresivo, desarrollado por el legislador y promovido por el ejecutivo, para ello fijó las siguientes metas:

1.8.1.3.	PROMOVER UN PROGRAMA DE ALIANZAS COMO APOYO PARA EL DESARROLLO Y/O OPTIMIZACIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL PARA LA ADQUISICIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE VIVIENDA EN SUELO URBANO.
----------	---

Que en vista del anterior considerando y a lo establecido en el Acuerdo No. 032 de 2012 - Estatuto Tributario en el artículo 227 establece: "EXENCIONES E INCENTIVOS. Estarán exentas y se establecen incentivos del pago del impuesto de delineación urbana y licencias urbanísticas: c. Quedan exonerados todas las modalidades de licencia de construcción de dotacionales públicos destinados a salud, educación y bienestar social, vías, proyectos de viviendas interés social, y todas las obras contempladas en los planes de desarrollo de entidades centrales o descentralizadas de la rama ejecutiva de cualquier nivel del Estado. No se genera liquidación de pago, por estar exentas.



IGNACIO CRUZ ORTIZ
 TITULAR SEGUNDO



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
 Secretaría de Planeación e Infraestructura
 MUNICIPIO DE LA VEGA

Nº No 800073475-1

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de la Oficina de Planeación e Infraestructura del Municipio de La Vega-Cundinamarca, en uso de las normas legales y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la Licencia urbanística de subdivisión del predio denominado El Mirador ubicado en la Vereda Centro, identificado catastralmente con el No.00-01-0002-0036-000 y matrícula inmobiliaria N° 156-46539 zona rural, al señor **LUIS ARTURO ORDOÑEZ HERNÁNDEZ** identificado con C.C. No. 17.139.895 de Bogotá, en su calidad de propietario del predio mencionado, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: el predio de mayor extensión y el predio resultante de la presente subdivisión, identificado catastralmente con el No.00-01-0002-0036-000 y matrícula inmobiliaria N° 156-46539, actualmente zona rural de este municipio, luego de surtir el trámite de incorporación a la zona urbana arite catastro y demás entidades correspondientes, el uso que se le asigna es de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario en suelo urbano.

ARTÍCULO TERCERO: El trámite de aprobación de licencia urbanística de subdivisión, no genero pago alguno de impuesto de delincación, por estar exento de dicho pago, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar los planos del proyecto de subdivisión, en los cuales se aprueban, las condiciones de los terrenos y en mérito de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, se expresan de la siguiente manera:

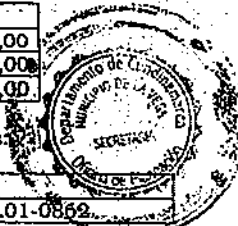
CONDICIONES TECNICAS:

USO: zona urbana de vivienda de interés social y vivienda de interes prioritaria - Sub división rural

CUADRO DE AREAS EN M2	
ÁREA GENERAL	32.644,00
LOTE 1	22.644,00
LOTE 2 ÁREA A DESENGLOBAR	10.000,00

ARTICULO QUINTO: El profesional responsable de los planos es:

RESPONSABLE DE PLANOS		
Topográficos	Ing. GUILLERMO BOLIVAR PALACIOS	MP.01-0862



República de Colombia

Este material para uso exclusivo de cartillas, certificados y documentos de archivo digital



006112064

CONSEJO DEL PILAR
 IGNACIO CRUZ ORDOÑEZ MORALES
 NOTARIA SEGUNDA DE LA VEGA



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Secretaría de Planeación e Infraestructura

MUNICIPIO DE LA VEGA
Nr No 800073475-1

ARTICULO SEXTO: Se hace saber al propietario, la observación de las normas establecidas en la Ley 388 de 1997, Decreto 1469 de 2010, Acuerdo No.035 de 200 y Acuerdo No.013 de 2007, la Ley 160 de 1994.

ARTICULO SEPTIMO VIGENCIA: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 del Decreto 1469 de 2010, "Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro".

ARTICULO OCTAVO: Hacer responsables de la subdivisión en mención, a el señor **LUIS ARTURO ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**, quien es el propietario del terreno a subdividir.

ARTICULO NOVENO: La licencia de subdivisión de que trata la presente resolución, no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta oficina, y el de apelación, ante el despacho del señor alcalde, por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a partir de su notificación o a la notificación por aviso, de acuerdo a lo establecido por el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Oficina de Planeación e Infraestructura Municipal de La Vega - Cundinamarca, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil catorce (2014).



ING. BLANCA LILIANA MAYRA LIZARRAGA
Secretaría de Planeación e Infraestructura

Proyecto: Patricia C.

CINCO CRUZORTIA
NOTARIA SEGUNDA



Alcaldía Municipal
La Vega - Cundinamarca
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
Nit No 800073475-1



República de Colombia

Propósito: notificar para que se cumpla con el artículo 17 del Decreto 2750 de 1991, en materia de notificación personal.



NOTIFICACION PERSONAL: La Secretaría de Planeación e Infraestructura, notificó el contenido de Resolución No. 085 de 2014, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION DE UN PREDIO RURAL UBICADO EN LA VEREDA CENTRO, INCORPORADO A ZONA URBANA MEDIANTE ACUERDO No. 001 DE 2014 DEL MUNICIPIO DE LA VEGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, al señor **LUIS ARTURO ORDOÑEZ HERNANDEZ** identificado con C.C No.17.139.895 de Bogota. No siendo otro el objeto de la presente diligencia.

Dada en el Municipio de La Vega Cundinamarca, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2014

EL NOTIFICADO,

[Signature]
LUIS ARTURO ORDOÑEZ HERNANDEZ
C.C No.17.139.895 de Bogota



SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

[Signature]
BLANCA LILIANA AMAYA LIZARAZO

En Gobierno Humano comprometido con usted
Carrera 3ª No. 19-71 -Parque principal - Tel: 091 8458765/874 ext. 17

Email: spi.alcaldia@gmail.com

CONSEJO DEL PILAR
IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA
ESTIANA URCARGADA

1673

Coatmos S.A. www.coatmos.com



Alcaldía Municipal
LA VEGA - Cundinamarca

**LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO
DE LA VEGA CUNDINAMARCA**

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de La Vega Cundinamarca, hace constar que la Resolución No.085 del 22 de julio de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION DE UN PREDIO RURAL UBICADO EN LA VEREDA CENTRO, INCORPORADO A ZONA URBANA MEDIANTE ACUERDO No. 001 DE 2014 DEL MUNICIPIO DE LA VEGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"; se notificó de manera personal el día 22 de julio de 2014, al señor **LUIS ARTURO ORDÓÑEZ HERNANDEZ** identificado con C.C No.17.139.895 de Bogotá y contra la cual no se interpuso recurso de reposición, como se puede constatar en el proceso de radicación No.085 del 18 de julio de 2014.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día 02 de agosto de 2014, conforme a lo establecido en el numeral uno del Artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

Dada en el municipio de La Vega Cundinamarca, a los dos (02) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014)

BLANCA LILIANA AREVALO SIZARAZO

[Firma manuscrita]



1673

NOTARIA SEGUNDA
CRUZ ORTIZ



Alcaldía Municipal
LA VEGA - Cundinamarca

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD, CONVENIENCIA Y ESTUDIO DEL SECTOR

OBJETO: COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE CON EL FIN DE DESARROLLAR UN PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y/O PRIORITARIA EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA.



1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN:

En el programa del plan de desarrollo UN GOBIERNO HUMANO COMPROMETIDO CON USTED, y dando cumplimiento a las diferentes metas proyectadas dentro del mismo, y con el propósito de satisfacer las necesidades de la población de escasos recursos del Municipio de La Vega, formara alianzas según las metas establecidas dentro del plan mencionado, para encaminar el mejoramiento de la calidad de vida de las personas pertenecientes a los distintos grupos poblacionales, por lo que se establecerá un mecanismo de priorización de selección población y de familias más necesitadas.

De este modo se apoyara en el Municipio de La Vega Cundinamarca con herramientas como lo es el fondo de Subsidio de Vivienda con el fin de atender la problemática habitacional y de acuerdo al ARTICULO 7. PRINCIPIOS DEL PLAN DE DESARROLLO. Literal b. **Igualdad:** Promover oportunidades equitativas, mediante políticas progresivas de redistribución, con prioridad en las poblaciones que están en mayores condiciones de vulnerabilidad, buscando generar las condiciones de igualdad en el marco de la constitución política de 1991 garantizando oportunidades y derechos, haciendo énfasis en la protección de la población mencionada que por su condición económica, física, mental, o que hayan sufrido algún tipo de calamidad por eventos de fenómenos naturales se encuentren en circunstancias de debilidad, por ello los recursos se van a destinar de acuerdo a la planeación participativa consignada en el documento del presente plan de desarrollo y en el artículo 8. POLÍTICAS, literal I Generar programas de construcción, reforzamiento y/o mejoramiento de vivienda, con el ánimo de reducir el déficit cuantitativo y cualitativo existente en el Municipio.

Este subsidio se hará a través de entrega en especie a las familias que cumplan los requisitos, y para esto se hace necesaria la **COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE CON EL FIN DE DESARROLLAR UN PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y/O PRIORITARIA EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA**, basados en el siguiente programa del plan de desarrollo Municipal:

ARTICULO 18. PROGRAMA VIVIENDA DIGNA PARA EL PUEBLO. Es una estrategia esencial para el estado, buscar de manera integral mejorar las condiciones de vida de la familia, encaminada a brindar habitabilidad digna a los niños y adolescentes.

EL MUNICIPIO mediante Acuerdo Municipal 001 del 03 de febrero de 2014 proferido por el Concejo Municipal, incorporó al perímetro urbano un inmueble distinguido con cédula catastral 00-01-0002-0036-000 y matrícula Inmobiliaria 156-46539, para efectos del

"Un Gobierno Humano Comprometido Con Usted"
Carrera 3ª No. 19-71 -Parque principal - Tel: 091 8458765/874

1673

CONSEJO DEL PILAR
NASSAR MORALES
IGNACIO CRUZ ORTIZ
SEGUNDA

República de Colombia



Requisito para usar software de copia de seguridad de archivos de Internet

Coordinación de Planeación



**Alcaldía Municipal
LA VEGA - Cundinamarca**

desarrollo y construcción de vivienda de Interés social y vivienda de interés prioritario, según la ley 537 de 2012.

Posteriormente, mediante Acuerdo Municipal 002 del 03 de febrero de 2014, proferido por el Concejo Municipal, se facultó y autorizó al Alcalde Municipal de la Vega Cundinamarca, para adquirir y/ocofinanciar con personas naturales, jurídicas, públicas y/o privadas y/o asociaciones, planes y/organizaciones de vivienda de interés social, un área parcial de una hectárea del bien inmueble que fue objeto de incorporación al área urbana, ya identificado en el párrafo anterior, con el fin de ser destinado para desarrollar vivienda de Interés social el mencionado bien inmueble con destino a vivienda de Interés de social y/o proyectos de vivienda de interés prioritario para población beneficiada y priorizada en programas de programas de prevención y atención del riesgo, familias de menores recursos y población en desplazamiento del municipio de La Vega, y en determinado caso sea entregado a título de subsidio de vivienda en especie de acuerdo a las normas legales vigentes.

El Fondo de Vivienda de la Alcaldía Municipal de La Vega Cundinamarca, autorizó mediante acta No. 003 del (2) dos de Marzo de dos mil, catorce (2014), el desarrollo del proyecto de vivienda, mediante la asociación del Municipio de La Vega con una junta y/o asociación de vivienda del Municipio, para la compra del terreno para ello y el desarrollo de dicho proyecto, con asignación de subsidios en especie.

En virtud de lo anterior el Municipio de La Vega, procedió mediante invitación pública No. 0049 de junio 24 de 2014, a seleccionar una junta o asociación de vivienda, con el fin de desarrollar un proyecto de vivienda de interés social en el Municipio de La Vega, previo cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente por las normas de contratación pública, adjudicándose a la Asociación de Vivienda Villa Lillana, con la cual se conformó la Unión Temporal Un Gobierno Humano, para tal efecto.

El Municipio de La Vega Cundinamarca, como parte de la Unión Temporal Un Gobierno Humano, pretende mediante el presente proceso de contratación directa, enmarcado dentro de lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios 1510 2013, realizar la compra del pleno derecho de dominio o una cuota parte del inmueble mencionado, para la ejecución de un proyecto de vivienda para el otorgamiento de un Subsidio a la población en estratos 1 y 2 del Municipio, a través de un aporte en especie y posterior ejecución del proyecto de vivienda de interés social y/o prioritario del Municipio de La Vega Cundinamarca.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

COMPRVENTA DE UN INMUEBLE CON EL FIN DE DESAROLLAR UN PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y/O PRIORITARIA EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

"Un Gobierno Humano Comprometido Con Usted"
Carrera 8ª No. 19-71 -Parque principal - Tel: 091 8458765/874

IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA

1673



Alcaldía Municipal
LA VEGA - Cundinamarca



Consiste en la compraventa de una cuota parte del derecho de dominio de un inmueble en el Municipio de La Vega Cundinamarca, con el fin de desarrollar un programa o proyecto de vivienda de interés social, para la población vulnerable del Municipio, del programa mencionado, inmueble que consiste en el contemplado en el Acuerdo Municipal 001 de 2014, proferido por el Concejo Municipal, en el que se incorporó al perímetro urbano un Inmueble distinguido con cédula catastral 00-01-0002-0036-000 y matrícula inmobiliaria 156-46539, el cual corresponde a las siguientes especificaciones del inmueble resultante de la subdivisión del predio mencionado, debidamente aprobado por la Oficina de Planeación Municipal:

Un lote de terreno, el cual para efectos de Registro y catastro se denominará como "LOTE 2", con un área aproximada de DIEZ MIL (10.000 MTS²) metros cuadrados y se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos especiales: Partiendo del mojón M-F, ubicado en la margen izquierda de la vía que conduce de La Vega a Sasaima, en dirección noreste en extensión de 61,22 mts a encontrar el mojón M-E; de aquí gira en línea recta en dirección noroeste, pasando por el mojón M-5, en colindancia con el señor MARCOS CASTILLO, en una extensión de 137,78 mts a encontrar el mojón M-4; De aquí continúa en dirección suroeste, en colindancia con el señor LUIS ARTURO ORDOÑEZ HERNANDEZ, en una extensión de 90,42 mts a encontrar el mojón M-3, de aquí vuelve en dirección sureste, pasando por los mojones A, B, Y MG, en colindancia con el LUIS ARTURO ORDOÑEZ HERNANDEZ en una extensión de 160 mts a encontrar el mojón M-F, citado como punto de partida y enderra.

2.2. NATURALEZA DEL CONTRATO: Contrato de Compraventa.

2.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR:

Deberá tener las condiciones jurídicas y legales contempladas en la ley, con el fin que sea objeto de desarrollo urbanístico y de vivienda de interés social y/o prioritario.

CONDICIONES TECNICAS

Corresponde a las contempladas en el inmueble que hace mención el Acuerdo Municipal 001 de 2014 proferido por el Concejo Municipal, en el cual se incorporó al perímetro urbano un inmueble distinguido con cédula catastral 00-01-0002-0036-000 y matrícula Inmobiliaria 156-46539.

2.4 OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto contractual en las condiciones de cantidad, calidad o técnicas aquí previstas, y en su oferta.
2. Cumplir el objeto dentro del plazo o término estipulado.
3. Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.

"Un Gobierno Humano Comprometido Con Usted"
Carrera 3ª No. 19-71 -Parque principal - Tel: 091 8458765/874

CONSUELO DEL PILAR
NASSAR MORALES
IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA

República de Colombia

Platafórmate para sus actividades de gestión pública, multimedios y procesamiento del análisis estadístico



1673

Gratificación



Alcaldía Municipal
LA VEGA - Cundinamarca

- 4. Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual.
- 5. Contar con capacidad jurídica durante la ejecución del contrato
- 7. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y la propuesta presentada.

2.5 TÉRMINO DE DURACION, EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El término de duración del presente contrato es de un (01) mes, contados a partir de la fecha del acta de iniciación.

El término de ejecución del contrato, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato es de un (01) día.

El término de vigencia del presente contrato será igual a la duración del contrato y cuatro (04) Meses, contados a partir del acta de inicio que será suscrita una vez se apruebe la póliza única de garantía a favor del Municipio en aquellos casos que sea requerida.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN.

En virtud de lo señalado por el Decreto 1510 de 2013, se realizara contratación directa, en virtud a la causal de compraventa de inmuebles.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

Con anterioridad al presente estudio de conveniencia la Administración del Municipio de La Vega Cundinamarca adelanto un estudio de precios del mercado de acuerdo a los avalúos realizados objeto de la presente contratación con base en análisis de precios y/o histórico de adquisiciones con las mismas características realizadas por el Municipio.

El valor del Inmueble es la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$650.000.000)M/cte, de los cuales el municipio de La Vega Cundinamarca, aporta de acuerdo al presupuesto oficial estimado la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, según disponibilidad presupuestal número 2014000630 de fecha 25 de julio de 2014, proferida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelara en un solo Pago, de acuerdo a certificación del recibido y satisfacción del supervisor del contrato, previa presentación del certificado de libertad y tradición, en donde consta la inscripción del derecho de dominio a nombre de los miembros de la Unión Temporal un Gobierno Humano, y los soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista. Suma que estará sujeta a los descuentos de retención en la fuente, Impuestos y demás según las normas legales.

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON EL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

IGNACIO CRUZ ORTIZ
TANASBOUNDA

1673



Alcaldía Municipal
LA VEGA - Cundinamarca

De conformidad con lo establecido en el Art.50 de la ley 789 de 2002, a la fecha de presentación de los sobres con la oferta documental, el oferente persona natural o jurídica deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión.



CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REGISTRADO EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

Certificación de la Contraloría General de la República que no se encuentra registrado en el boletín de responsables fiscales. Deberá ser presentado por el participante persona natural y/o persona jurídica.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Deberá ser presentado por el participante persona natural o de la persona jurídica.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Deberá ser presentado por el participante persona natural, o de la persona jurídica y del Representante Legal.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Deberá ser presentado por el participante persona natural, o de la persona jurídica y del Representante Legal.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Del participante persona natural o del representante legal de la persona jurídica,

HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PÚBLICA Y DECLARACION DE BIENES Y RENTAS

Del participante persona natural o jurídica

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION

Deberá anexarse certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de compraventa, donde se pueda constatar la titularidad del inmueble.

SOSTENIBILIDAD DE LA PROPUESTA

El oferente deberá sostener su propuesta durante el término entre la firma y registro de la escritura pública correspondiente, so pena de ser sancionado por el Municipio en relación con la asignación de subsidios de vivienda.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

"Un Gobierno Humano Comprometido Con Usted"
Carrera 3ª No. 19-71 -Parque principal - Tel: 091 8458765/874

CONSUELO DEL PILAR
NASSAR MORALES
IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA

República de Colombia

Para su validez para sus efectos se requiere la copia de: certificaciones y/o documentos del archivo electrónico



1673


Alcaldía Municipal
LA VEGA - Cundinamarca

De conformidad con el decreto 1510 de 2013, se proceden a tipificar y asignar los riesgos previsibles en el desarrollo del presente proyecto así:

- Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento en el contrato; en este caso EL CONTRATISTA asume este riesgo por cuanto el municipio no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual. En un 100%.
- Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de la propuesta y/o en los documentos relacionados en la licitación o errores cometidos en documentos elaborados por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, el contratista asume este riesgo en un 100%.
- Problemas presentados entre socios y/o consorciados y/o integrantes de uniones temporales y/o familiares de las empresas y/o firmas que contratan con EL MUNICIPIO, el contratista asume este riesgo en un 100%.
- Muerte del CONTRATISTA y/o representante legal, el contratista asume este riesgo en un 100%.
- Demora en la radicación oportuna por parte del CONTRATISTA en las actas (correctamente diligenciadas y firmadas) y/o cuentas, Riesgo que asume el CONTRATISTA, teniendo en cuenta que le corresponde a este tener planes de contingencia y/o calidad para que las actas se elaboren correctamente y radiquen oportunamente de acuerdo con lo manifestado en el contrato.
- Abandono del contrato por parte del CONTRATISTA, Riesgo que asume el CONTRATISTA.
- Baja tasa y o valorización de riesgo estimada por el CONTRATISTA comparada con el valor y tipo de contrato a ejecutar, Riesgo que asume el CONTRATISTA.
- Insolvencia del CONTRATISTA, Riesgo que asume el CONTRATISTA.
- Deterioro de los Bienes en un término inferior a 6 meses: En caso que los bienes presenten deterioro o desgaste que impida su uso o tenga como consecuencia la necesidad de ser reemplazado, el CONTRATISTA asume este riesgo y deberá sustituir el bien por uno de las mismas características de manera inmediata.

7. CUBERTURA QUE GARANTICE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El el Municipio de La Vega Cundinamarca, considera que no deberá constituirse una garantía única, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, y decreto 1510 de 2013, y demás normas complementarias sobre la materia,

"Un Gobierno Humano Comprometido Con Usted"
Carrera 8ª No. 19-71 -Parque principal - Tels: 091 8458765/874

IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SECUNDARIA

1673



Alcaldía Municipal
LA VEGA - Cundinamarca

en virtud a que el contrato es de ejecución Instantánea y no genera riesgo en virtud a que el pago solo se realizara con la Inscripción del derecho de dominio a favor del Municipio.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente proceso de selección no se encuentra cobijado por un acuerdo comercial celebrado por Colombia, de acuerdo a la siguiente tabla:



ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Chile	Si	No	No	No
Guatemala	Si	N/A	No	Si
Liechtenstein Suiza	Si	No	No	No
Unión Europea	Si	No	No	No

La Vega Cundinamarca, Agosto _____ de 2014

BLANCA LILIANA AMAYA LIZARAZO
Secretaria de Planeación e Infraestructura

Proyecto: Dr. Leonidas Antonio Guevara
Asesor Jurídico

CONSEJO DEL PILAR
NASSAR MORALES /
NOTARIA ENCARGADA /
IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA

República de Colombia
Voz y señal para uso exclusivo de entidades públicas, instituciones y empresas del orden nacional



1073

Concejo Municipal
LA VEGA - Cundinamarca

ACUERDO No. 002 DE 2014

03 FEB 2014

NOTARIA 2ª REPUBLICA DE COLOMBIA
Capital Notarial de Facultativa
IGNACIO CRUZ ORTIZ
14 AGO 2014

Esta Fotocopia coincide
con el documento idéntico
que figura en el libro

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA Y FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA VEGA PARA ADQUIRIR UN BIEN INMUEBLE CON DESTINO A VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y VIVIENDA PRIORITARIA"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus atribuciones Constitución Nacional, Ley 9 de 1889, Ley 136 de 1951 de 2012 y en especial la Ley 388 de 1997, Ley 1537 de 2012 a iniciativa del Alcalde, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 51 establece el derecho de los ciudadanos a una vivienda digna y la obligación del Estado de generar las condiciones para hacer efectivo tal derecho.
2. Que el Artículo 313 de la Constitución Política, establece en su numeral 7, que corresponde a los concejos Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la Ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.
3. Que Ley 99 de 22 de diciembre de 1993: "el proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible".
4. Que la Ley 1450 del 16 de junio de 2011 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, estableció la política nacional de vivienda, el cual contempla la construcción de vivienda como una de las locomotoras para el desarrollo nacional, buscando garantizar a todos los colombianos el acceso a una vivienda digna, para cerrar la brecha de la desigualdad social.
5. Que el presidente les hizo un llamado a los alcaldes a presentar oportuna y rápidamente los proyectos de construcción y la disponibilidad de terrenos, en el marco de la nueva política de impulso de vivienda.
6. Que el municipio mediante los acuerdos 35 de 2000, por medio del cual se adoptó el plan y Acuerdo 13 de 2007 por medio del cual se adoptó la revisión y ajuste del plan básico de ordenamiento territorial del municipio de La Vega, determinaron las zonas y normas urbanísticas para el desarrollo de vivienda de interés social.
7. Que la administración municipal, utilizó la excepción y normativa transitoria establecida en la ley 1537 de 2012 por medio del cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda(...), en la cual permite por una única vez la incorporación de predios al perímetro urbano, predios localizados en suelo rural, suelo suburbano y suelo de expansión urbana requeridos para el desarrollo y construcción de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario.

Carrera 3ª No. 19-71 - Parque Principal - Tel. (091) 845 87 52 Fax. 845 89 22 Ext. 15
portalnotario2-cundinamarca.gov.co

1678

IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA

8. Que mediante Acuerdo No. 001 de 2014, el Concejo Municipal de La Vega aprobó la revisión excepcional del ajuste al plan básico de ordenamiento del municipio de la vega, e incorporo el predio identificado con la cédula catastral 00-01-0002-0036-000 y matrícula inmobiliaria número 156 - 46539 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 47. dispone: *“Transitorio. Incorporación del suelo rural, suburbano y de expansión urbana al perímetro urbano. Con el fin de garantizar el desarrollo de programas de vivienda de interés social y prioritario, durante el periodo constitucional de las administraciones municipales y distritales comprendido entre los años 2012 y 2016, y por una sola vez los municipios y distritos podrán:*

A iniciativa del alcalde municipal o distrital podrá incorporar al perímetro urbano los predios localizados en suelo rural, suelo suburbano y suelo de expansión urbana requeridos para el desarrollo y construcción de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario, mediante el ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial, que será sometida a aprobación directa del Concejo Municipal, sin la realización previa de los trámites de concertación y consulta previa previstos en el artículo 24 de la ley 388 de 1997.”

9. Que en el plan de Desarrollo **“UN GOBIERNO HUMANO COMPROMETIDO CON USTED 2012 - 2015”**, se encuentra establecido en el Artículo 18. **PROGRAMA: VIVIENDA DIGNA PARA EL PUEBLO.**
10. Que la administración busca facilitar la construcción de VIS y VIP en el Municipio de La Vega contribuyendo a la lucha nacional contra la pobreza y la desigualdad social mejorando el proceso de urbanización formal y proveer de terrenos para disminuir el déficit de vivienda de interés social en el municipio
13. Que el predio ubicado en la vereda centro con cédula catastral 00-01-0002-0036-000 y matrícula inmobiliaria número 156 - 46539, está localizado en el perímetro urbano donde existen los servicios públicos necesarios.
14. Que sin entrar en más considerandos, el Honorable Concejo Municipal de Cundinamarca.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Facultar y autorizar al señor Alcalde Municipal de Cundinamarca, para adquirir y/o cofinanciar con personas naturales, jurídicas públicas y/o privadas y/o asociaciones, planes y/o, organizaciones de vivienda de interés social un área parcial de una hectárea (1 has) del bien inmueble, que fue objeto de incorporación a la zona urbana mediante Acuerdo No. 001 de 2014, identificado con la cédula catastral 00-01-0002-0036-000 y matrícula inmobiliaria número 156 - 46539, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, con el fin de ser destinado a desarrollar vivienda de interés social y/o proyectos de vivienda de interés prioritario para población beneficiada y priorizada en programas de prevención y atención del riesgo, familias de menores recursos

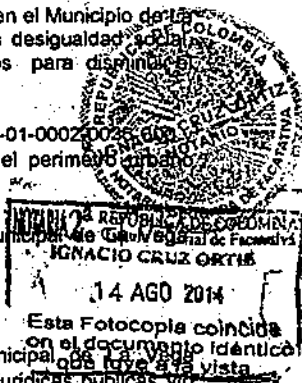
11. 0713

CONSUELO DEL PILAR
NASSAR MORALES
IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA



República de Colombia

Este material puede ser reproducido, almacenado en sistemas de recuperación de información, difundido y transmitido en cualquier medio.



Esta Fotocopia coincide con el documento original que tuvo a la vista



Concejo Municipal
LA VEGA - Cundinamarca

y población en desplazamiento del municipio de la Vega, y en determinado caso, sea entregado a título de subsidio de vivienda en especie, de acuerdo a las normas legales vigentes.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar de interés prioritario para el desarrollo de vivienda de interés social el predio o el área parcial del inmueble identificado con cédula catastral 00-01-0002-0036-000 y matrícula Inmobiliaria número 156 - 48539, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

ARTICULO TERCERO: El desarrollo de vivienda que se vaya a ejecutar en este inmueble, deberá cumplir con las leyes, normas y acuerdos vigentes.

ARTICULO CUARTO: El predio objeto de compra se entregará como subsidio en especie para sus beneficiarios y estos estarán obligados a trasladar el valor proporcional a cada uno de los beneficiarios del programa de vivienda que adelantan en dicho predio, como menor valor final de la vivienda que se les adjudique en el proyecto. El incumplimiento de lo aquí establecido será causal automática de renovación de la entrega del inmueble y generara la obligación de los beneficiarios de reintegrar la integridad del subsidio al municipio.

PARÁGRAFO: Los beneficiarios del presente acuerdo no podrán enajenar el predio que se otorga mediante el subsidio en especie por parte del Municipio hasta después de diez (10) años de otorgado el mismo, la cual se dejará constancia en el acta de adjudicación, de conformidad al Artículo 21 de la ley 1537 de 2012.

ARTÍCULO QUINTO: Deróguese el Acuerdo No. 020 de 2013.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y ratificación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de La Vega Cundinamarca, a los veintisiete (27) días del mes de Enero de 2014.

JORGE E. SANABRIA MATIZ
Presidente

YURI MAYERLY LUQUE ROJAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
IGNACIO CRUZ ORTIZ
14 AGO 2014

Esta copia coincide
con el documento idéntico
que tuve a la vista

CERTIFICACIÓN SECRETARIAL

La Secretaria del Honorable Concejo Municipal de La Vega Cundinamarca, certifica que el presente Acuerdo fue aprobado en primer debate en Comisión de Desarrollo el día 23 de Enero de 2014, y en segundo debate en sesión Extraordinaria el día 27 de Enero de 2014.



[Signature]
YURI MAYERLY LUQUE ROJAS
Secretaria del Concejo

NOTARIA 2ª REPUBLICA DE COLOMBIA
Cipriano Morales de Paz
IGNACIO CRUZ ORTIZ
14 AGO 2014

Este Fotocopia coincide
on el documento original
que tuvo a la vista

El presente Acuerdo fue Sancionado hoy a los 03 FEB 2014



[Signature]
GRATIANO SUAREZ SUAREZ
Alcalde Municipal

[Signature]
LUIS EDUARDO SEGURA TRIANA
Secretario de Gobierno y Asuntos
Administrativos

República de Colombia
Bautizado para sus efectos de registro de nacimiento y de inscripción de nacimiento y de inscripción de nacimiento



1673

CONSUELO DEL PILAR
NASSAR MORALES
IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA

COPIA

CERTIFICACION
 El Suscrito Director Administrativo de la EMISORA BUTU: UHF 107.8 FM DE LA VEGA CUND. Certifica que el Ediclo que contiene este Documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la(s) siguientes fechas:

HORA: 10:45 a.m. 05-02/14

PRIMA AUTORIZADA: Carlos Julio Orjula
 C.C. No. 3084876 la Vega Cund.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
 IGNACIO CRUZ OCHOA
 14 AGO 2014
 Esta Fotocopia coincide con el documento original que tuvo a la Vista

COPIA

COPIA

ESPACIO EN BLANCO

COPIA

COPIA

CERTIFICACION DE PUBLICACION

(Numeral 9 Artículo 24 de la ley 617/2000)

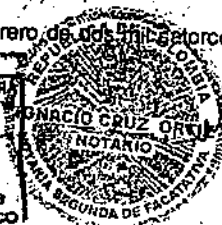
Certifico que el Acuerdo Municipal No. 002 de fecha 03 de febrero de 2014, expedido por el Concejo Municipal de La Vega, Cundinamarca, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA Y FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA VEGA PARA ADQUIRIR UN BIEN INMUEBLE CON DESTINO A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y VIVIENDA PRIORITARIA", fue publicado por el medio radial local Emisora Butulú Estéreo 107.8 FM, el día 05 FEB 2014, conforme a lo previsto por el art. 81 de la Ley 136 de 1994.

Se expide la presente a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2014.

Para lo pertinente,

DIEGO ANDRES ZAMBRANO LUQUE
Personería Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
Circulo Notarial de Facatimá
IGNACIO CRUZ ORTIZ
14 AGO 2014
Esta Fotocopia coincide
con el documento idéntico
que tuve a la vista



CONSUELO DEL PILAR
NASSAR MORALES
IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA



Biblioteca de Colombia
Banco de información pública, certificaciones y documentos del archivo municipal



1673

MUNICIPIO DE LA VEGA

Nº 5001/14/5-1

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 201400205

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Que la siguiente solicitud de disponibilidad presupuestal, presentada por la SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA que a continuación se relaciona hace parte del PLAN DE DESARROLLO DE EL MUNICIPIO DE LA VEGA.

OBJETO DE INVERSIÓN

COMPRA DE PREDIO PARA PROYECTO DE VIVIENDA EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO NO 03/2014

EJE DE CRECIMIENTO SOCIAL

SECTOR 14 VIVIENDA

PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA PARA EL PUEBLO

PROYECTO 01 ELABORACION Y/O ASIGNACION DE PREDIOS PARA PROYECTO DE VIVIENDA

META PRODUCTO-03: ADQUIRIR Y/O ASIGNAR TRES (03) PREDIO PARA DESARROLLAR PROYECTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA

CÓDIGO META INVERSIÓN: 01-14-01-03-03-011-008-028

RUBRO Y FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR
230708330401 - 9201	Adquirir y/o Asignar TRES (03) Predio Para Desarrollar Proyecto De Vivienda En El Municipio De La Vega Recursos Del Crédito	350.000.000,00
VALOR TOTAL		350.000.000,00

ING. BLANCA LUNA AMAYA LIZARDO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Elaboró:

Fecha: 25 De Julio Del 2014

IGNACIO CRUZ ORTIZ
NATALIA SEGUNDA

1673



República de Colombia



Verifique la autenticidad de este documento en el sitio web de la Oficina de Planeación y Desarrollo Municipal de la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

MUNICIPIO DE LA VEGA

CERTIFICADO DE REGISTRO

No. _____

SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

CERTIFICA:

Que el Proyecto: "ADQUISICIÓN Y/O ASIGNACIÓN PREDIOS PARA PROYECTO DE VIVIENDA". Se encuentra registrado con código BPI del Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos. Ssepi 2013-025402-0087, otorgado por el secretario de planeación e infraestructura.

Cuenta con presupuesto, viabilidad técnica favorable emitida por secretaria de planeación e infraestructura y la certificación del plan de desarrollo municipal.

Se expide en la municipio de La vega a solicitud del interesado a los 25 días del mes de julio del año 2014.

[Handwritten signature]

Firma Autorizada Secretaría de Planeación Municipal

CONSEJO DEL PILAR
NASSAR MORALES
NOTARIA ENCARGADA

Credencial de Notario

53

	MUNICIPIO DE LA VEGA	Código: DIS-2014000630
	PROCESO FINANCIERO	Version: 1
		Página: 1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DIS-2014000630

Nit: 800073475-1

Viernes, 25 de Julio de 2014

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2014 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

OBJETO

COMPRA DE PREDIO PARA PROYECTO DE VIVIENDA EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO NO.02-2014

RUBRO/ FUENTE	NOMBRE	VALOR
230708320461 - 9201	Adquirir Y/O Asignar Tres (03) Predio Para Desarrollar Proyecto De Vivienda En El Municipio De La Vega. Durante El Periodo FUENTE: R.B. RECURSOS DEL CREDITO	350,000,000.00
TOTAL COP		350,000,000.00

SON: TRES CIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MC.

SOLICITANTE

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

RESPONSABLE:

CARGO:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 25/09/2014

SAMUEL ENRIQUE LOPEZ VALLE
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró: JORGE
Modificó:

COPIA

1673

ISMAELIO CRUZ ORTIZ
HONORARIA SEGUNDA

República de Colombia



Ident. necesidad para mas criterios. Incluirse le certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



CONTRATO No.	CONTRATO DE COMPRAVENTA-2014						FECHA	OBSERVACIONES	
	MUNICIPALIDAD	CONTRATACION DIRECTA				FOLIO INICIAL			FOLIO FINAL
		EXISTENCIA	SI	NO	PRECONTRACTUAL				
DESCRIPCION	SI		NO						
Acta de inscripción									
Disponibilidad presupuestal									
Planes Previos									
Acuerdo 001-2014									
Acuerdo 002-2014									
Acta de Comité de Vivienda									
Acta de									
Contratamiento Topográfico									
Acta de Subdivisión									
Certificado de Libertad y Tradición									
Actura Antigua									
Acta y Libro									
Acta de Inscripción Directiva para compra y inmueble									
Union Temporal									
Minuta									
Documentos de los convecinados:									
Asignación									
Certificado de Matrícula de persona natural o registro mercantil									
Seguridad Social y Retiro									
Certificado antecedentes judiciales Y Fotocopia de los antecedentes disciplinarios de la persona natural									
Fotocopia de los antecedentes fiscales de la persona jurídica y de su representante legal o de la persona natural									
Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona jurídica o persona natural									
Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural									
Hoja de Vida Persona Natural o del Representante Legal de la Persona Jurídica y Declaración de Bienes									
Vendedor:									
Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona jurídica o persona natural									
Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural									
Certificado antecedentes judiciales Y Fotocopia de los antecedentes disciplinarios de la persona natural									
Fotocopia de los antecedentes fiscales de la persona jurídica y de su representante legal o de la persona natural									
Seguridad social y manifiesto									
Formulario único de hoja de vida de la persona jurídica o de la persona natural y declaración de bienes									
Alquiler									
Acta									
Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural									
Certificado antecedentes judiciales Y Fotocopia de los antecedentes disciplinarios de la persona natural									
Fotocopia de los antecedentes fiscales de la persona jurídica y de su representante legal o de la persona natural									
Folios de maneto									
Acuerdo General									
Certificado Cargo ESAP									
Acta de Inscripción									
Acta de Escritura e inscripción									

CONSEJO DE PILAR
 NOTARIAL
 IGNACIO CRUZ ORTIZ
 NOTARIA SEGUNDA

1073

Alcaldía Municipal
LA VEGA - Cundinamarca
NIT: 800.073.475-1

Acta N°3 02-Marzo de 2014

ACTA No. 003-2014

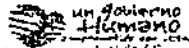
FONDO DE VIVIENDA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA

FECHA: Marzo02 de 2014
HORA: 11:30 a.m.
LUGAR: Despacho Alcalde

En La Vega Cundinamarca, a los dos días del mes de marzo de 2014, se reunieron los miembros del fondo de vivienda

GRATINIANO SUAREZ SUAREZ	Alcalde
SAMUEL ENRIQUE LOPEZ OVALLE	Secretario de Hacienda
BLANCA LILIANA AMAYA LIZARAZO	Secretaria de Planeación
JORGE HERNANDEZ	Presidente ASOJUNTAS
LUZ MARINA PERILLA	Representante de consejo municipal de planeación
FABIO GONZÁLEZ	Representante Asociación de vivienda
RUBIELA ACOSTA	Representante Asociación de vivienda

En reunión ordinaria, según invitación efectuada de conformidad con los estatutos y la ley, y con asistencia del quórum estatutario de miembros para deliberar.



Carrera 7, No. 1971 - Bogotá - Colombia - Teléfono: 373 5711

1673

IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA



República de Colombia

Imprenta especial para sus cartuchos de tarjetas de membresía, invitaciones y documentos del archivo municipal



03091421082



Alcaldía Municipal
LA VEGA - Cundinamarca
NIT: 800.073.475-1

Acta N°3 02 Marzo de 2014

CONSEJO DEL PILAR
NASSAR MORALES
NOTARIA ENCARGADA

IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA

ORDEN DEL DIA:

A continuación se aprobó el siguiente orden del día para la reunión:

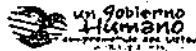
- Llamado a lista y verificación del quórum.
- Presentación del proyecto de vivienda de interés social y prioritario, por fases a cargo del señor alcalde.
- Intervención de los miembros del fondo
- Se somete a aprobación el procedimiento del proceso de desarrollo del proyecto por los miembros del fondo
- Otros y varios
- Cierre de la reunión

Desarrollo del Orden del Día:

Se llamó a lista y si hay quórum decisorio.

El señor alcalde del municipio, les presenta a los miembros del fondo, la perspectiva de desarrollo del proyecto de vivienda de interés social y prioritario, haciendo énfasis que la administración municipal dando cumplimiento a su plan de desarrollo "UN GOBIERNO HUMANO COMPROMETIDO CON USTED 2012 - 2015", se encuentra establecido en el Artículo 18, el Programa: VIVIENDA DIGNA PARA EL PUEBLO y en marco de la normatividad vigente para poner en marcha el proyecto, el cual se divide en las siguientes fases:

Fase 1: Análisis de Alternativas e Incorporación De Predios A Zona Urbana. El municipio luego de revisar la disponibilidad de predios urbanizables en el área urbana, para el desarrollo de vivienda interés social en el área urbana, que cumpliera con la normatividad vigente del PBOT, se determinó que por las condiciones de afectaciones ambientales, físicas, pequeñas áreas de terreno, de uso y especialmente por los elevados precios de la tierra, no se pudieron adquirir terrenos para desarrollar el proyecto. Que se hizo gestión, para compra de varios predios urbanos como es el caso de un lote ubicado en el barrio centenario, un lote ubicado en el sector de la plaza de mercado, lotes ubicados por el sector del barrio



Carrera 3ª No. 1921 - Parque principal - Tel: 091 800 073 475

1673

Cooperación

Acta N° 02 - Marzo de 2014

los Ocobos, un lote ubicado en el sector de Chapinero, entre otros, cuya compra no se consideró viable teniendo en cuenta las afectaciones de la ronda hídrica, por tratarse de áreas pequeñas y el alto valor de venta. Que el Municipio necesita de un predio con un área suficiente para desarrollar un proyecto de vivienda que pueda beneficiar un buen número de familias de condición pobre y vulnerable, así como damnificados del invierno del año 2006, y que además tenga un precio accesible teniendo en cuenta que solo se dispone de trescientos cincuenta (\$ 350.000.000) millones de pesos para ello. Que en vista de lo anterior, la secretaria de planeación, inició el proceso de análisis de alternativas de predios, para incorporación a zona urbana, acogiendo a la excepcionalidad de norma, establecida en la Ley 1537 de 2012, por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda(..), en su Artículo 47. Transitorio. Incorporación del suelo rural, suburbano y expansión urbana al perímetro urbano, habiéndose incorporado un inmueble a zona urbana, para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social y prioritario, aprobado por el Concejo Municipal mediante acuerdo 01 de 2014.

Fase 2: En aras de llevar a cabo el proyecto de vivienda, la administración municipal, requiere realizar la selección de una junta y/o asociación de vivienda, domiciliada en municipio, para que participe aportando recursos económicos, para la compra del lote y el desarrollo del proyecto; para lo cual debe realizarse una convocatoria pública, que surtirá el trámite legal vigente, para su escogencia.

Que la junta o asociación deberá cumplir respecto de cada familia que la integre con los siguientes requerimientos, para ser beneficiaria del subsidio de vivienda

1. Familias en condiciones de vulnerabilidad como es el caso de desplazamiento, mujeres cabeza de familia, discapacitados, afectación por desastres, entre otros, pertenecientes a los estratos 1 o 2 del sisben.
2. Pueden ser trabajadores dependientes, independientes o informales, con o sin afiliación a una Caja de Compensación Familiar.
3. Tener conformado un hogar de dos ó más personas.
4. Contar con ingresos totales mensuales del hogar que no superen los 4 salarios mínimos legales vigentes (2'060.000 pesos).
5. No ser propietario de bienes inmuebles.
6. Tener una cuenta de ahorro programado mínimo del 10 por ciento del valor total de la vivienda que desea adquirir.

IGVACTO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA



LINDEROS DEL MUNICIPIO:

El Municipio de La Vega, linda con los siguientes Municipios así:

- POR EL NORTE:** Con los Municipios de Vergara y Nocaima
- POR EL SUR:** Con el Municipio de Facatativá.
- POR EL ORIENTE:** Con los Municipios de Supatá y San Francisco
- POR EL OCCIDENTE:** Con los Municipios de Sasaima

AVALÚO COMERCIAL INMUEBLE URBANO

OBJETIVO DEL AVALUO:

El objeto del presente informe de avalúo es el de determinar el valor comercial o de mercado, teniendo en cuenta las condiciones económicas reinantes al momento del avalúo y los factores de comercialización que puedan incidir positiva o negativamente en el resultado final.

DEFINICION DE VALOR COMERCIAL O DE MERCADO:

El valor comercial o de mercado como se utiliza en este informe se define como: la cuantía estimada por la que un bien podría intercambiarse en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre tras una comercialización adecuada, en la que las partes hayan actuado con la información suficiente, de manera prudente y sin presiones de ninguna naturaleza.

DERECHO DE PROPIEDAD:

Se considera que el propietario tiene derecho de propiedad completo y absoluto pudiendo disponer y transferir el inmueble con entera libertad.

MAYOR Y MEJOR USO:

Se define como: El uso más probable de un bien, físicamente posible, justificado adecuadamente, permitido jurídicamente, financieramente viable y que da como resultado el mayor valor del bien valorado.

República de Colombia

Report notarial para un extracto de espaldas de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.





MEMORIA DESCRIPTIVA

EXTENSION TOTAL	153.52 KM2
ALTITUD	1.230 MTS - SNM
TEMPERATURA PROMEDIO	22 °
DISTANCIA BOGOTA - LA VEGA	54 KMTS.

CARACTERISTICAS GENERALES DEL MUNICIPIO

El Municipio de la Vega, está ubicado en la República de Colombia, a 54 Km. al noroccidente de Bogotá, se encuentra ubicado en la Provincia del Gualivá del Departamento de Cundinamarca, cuenta con una extensión de 15.352 Has (153.52 Km²) de las cuales 94 Has corresponden al área urbana; su cabecera municipal se halla a 1.230 metros sobre el nivel del mar y cuenta con una temperatura promedio de 22°C.

Cuenta con sitios turísticos como:

- **Laguna del Tabacal:** Queda a 7 km de la Zona Urbana, allí cuentan historias acerca de la Laguna.
- **Cerro del Butulú:** Queda a 9 km de la Zona Urbana, para ir al cerro donde se alcanza a ver todo el municipio y algunos alrededores, para ingresar es caminando, la caminata dura 3 horas y media desde el parque central en La Vega.

Actualmente La Vega cuenta con una población aproximada de 13.757 habitantes de los cuales viven en el área urbana 4.351 y en el área rural 9.406 habitantes distribuida en las 27 veredas, en 7 zonas y la Inspección de El Vino (zona urbana) que conforman la división política del Municipio.

• ECONOMÍA

Está basada en la agricultura (cultivos de papa, zanahoria, arveja, maíz y árboles frutales como el durazno, la pera y la manzana) la ganadería y la minería engrandecen la riqueza del municipio. El desarrollo micro empresarial es un nuevo renglón en la economía.



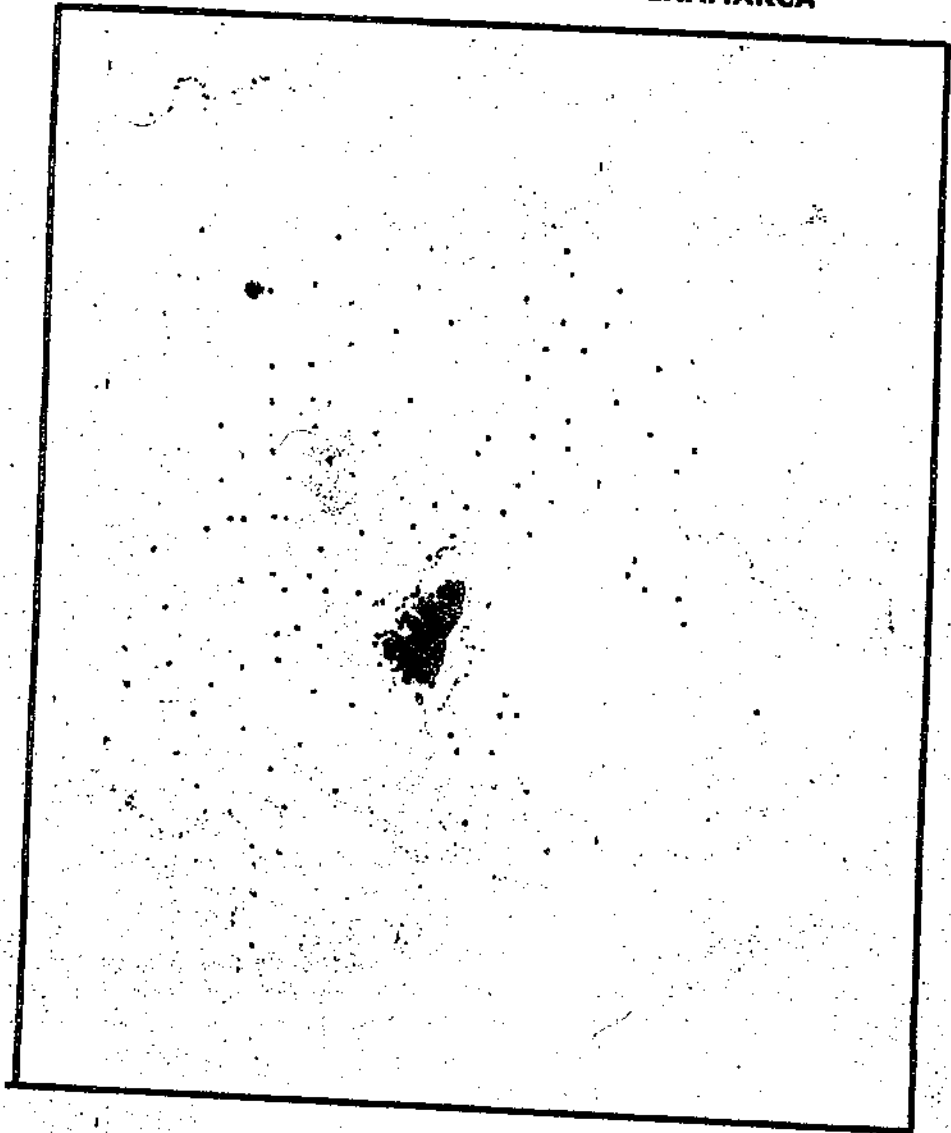
República de Colombia

Impreso en papel reciclado para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivero nacional



CA001420443

LOCALIZACION DEL MUNICIPIO DE LA VEGA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



CONSUELO DEL
NASSAB
1937

Gobernación de CUNDINAMARCA

f/CundinamarcaGov. e/CundinamarcaGov



MEMORIA DESCRIPTIVA

MUNICIPIO:

LA VEGA

LOCALIZACION:

VEREDA CENTRO

NOMBRE DEL PREDIO:

FINCA EL REPOSO O EL MIRADOR

ZONA:

RURAL

PROPIETARIO:

LUIS ARTURO ORDOÑEZ HERNANDEZ

ELABORADO POR

JOSE ORLANDO GUZMAN RAMIREZ

FEBRERO DE 2014

Gobernación de
CUNDINAMARCA

f /CundinamarcaGov @CundinamarcaGov



AVALUO COMERCIAL

AVALUO No. 8672

**FINCA "EL REPOSO O EL MIRADOR"
VEREDA CENTRO
LA VEGA- CUNDINAMARCA**



PROPIETARIO
LUIS ARTURO ORDOÑEZ HERNANDEZ

ELABORADO POR
JOSE ORLANDO GUZMAN RAMIREZ

FEBRERO 2014

República de Colombia

papel, material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo nacional



Alcaldía Municipal
CAVEGA - Cundinamarca
NIT: 800.073.475-1


Acta N°3. 02. Marzo de 20...


GRATIANO SUAREZ SUAREZ
Alcalde



SAMUEL ENRIQUE LOPEZ OVALLE
Secretario de Hacienda


BLANCA LILIANA AMAYA LIZARAZO
Secretaria de Infraestructura


JORGE HERNANDEZ
Presidente ASOJUNTAS


LUZ MARINA PERILLA
Representante de consejo
Municipal de planeación


FABIO GONZALEZ
Representante Asociación de vivienda


RUBELA ACOSTA
Representante Asociación de vivienda



Aldía Municipal
LA VEGA - Cundinamarca
NIT: 800.073.475-1

Acta N°3 02 Marzo de 2014

7. No haber sido beneficiario del Subsidio de vivienda por otra entidad.
8. Documento, expedido por Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que acredite la condición de mujer cabeza de hogar, si fuere el caso, o declaración juramentada donde conste este hecho.

Fase 3: Proceso de compra parcial del predio.

Fase 4: elaboración de estudios de suelos, diseños arquitectónicos, estructurales urbanísticos, entre otros y presupuesto.

Fase 5: inscripción del proyecto en las diferentes entidades, para buscar fuentes de financiación.

Fase 6: construcción de obras de urbanismo.

- Intervención de los miembros del fondo: El señor Jorge Hernández manifiesta que le parece muy bueno el proyecto, pero que debe vigilarse que los beneficiarios sean personas de escasos recursos económicos.

El señor Fabio Gonzalez manifiesta que la junta de vivienda que se seleccione debe comprometerse al pago de los recursos que le correspondan para la compra del lote.

- Discusión del proyecto presentado y sometimiento a aprobación.

Acto seguido se somete el proyecto presentado por el señor Alcalde a la aprobación de los miembros del Fondo de Vivienda de la Alcaldía Municipal de La Vega Cundinamarca, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

Otros y varios: no hay

Cierre de la reunión


Siendo la 1 pm del 02 de marzo de 2014 se firma la presente acta firma y se cierra la reunión.

La presente se firma por los participantes:



ORIGEN DE COORDENADAS
 Sistema de Coordenadas planetarias: UTM
 Datum: Copernicus
 Zona: 18Q
 Etapa: 1000000
 Faja: 1000000
 Punto de referencia: Estación T-01
 Red: SRTM30 PLUS
 Resolución Angular: 1"

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA 1:5000




CONVENCIONES

- LINEA DE CONSTRUCCIÓN
- PUNTO GEOGRÁFICO
- PUNTO TOPOGRÁFICO
- LEDEVA
- CASO

CUADROS DE ÁREAS

PREDIO	ÁREA M2
ÁREA GENERAL	31 841,77
LOTE 1	27 841,07
LOTE 2 (ÁREA ADJUDICATORIA)	30 000,70

PUNTOS TOPOGRÁFICOS



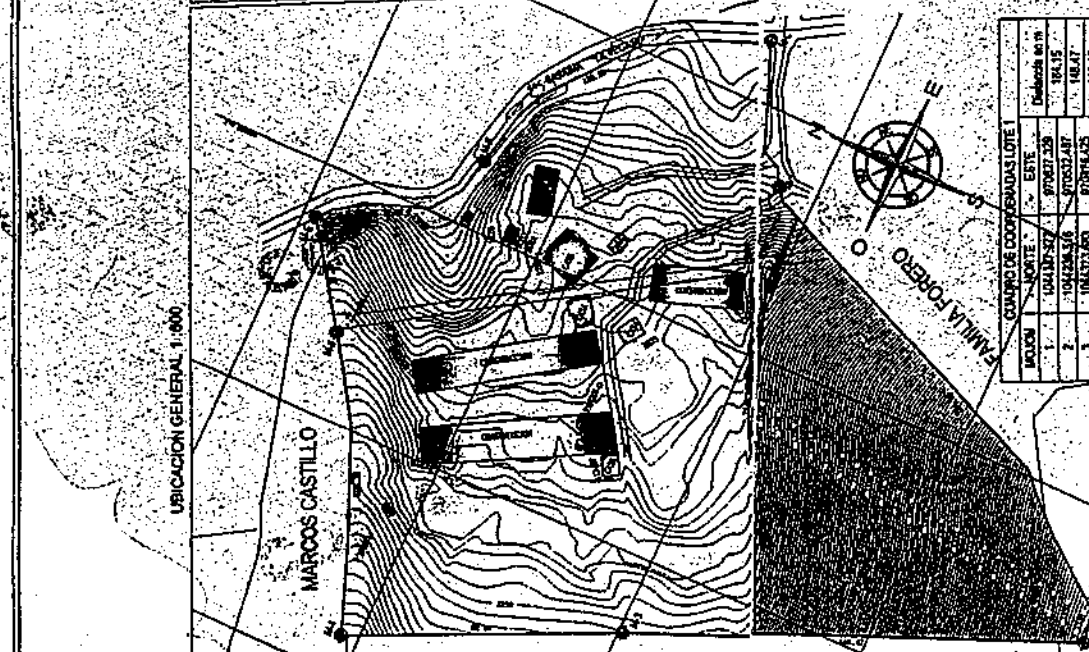
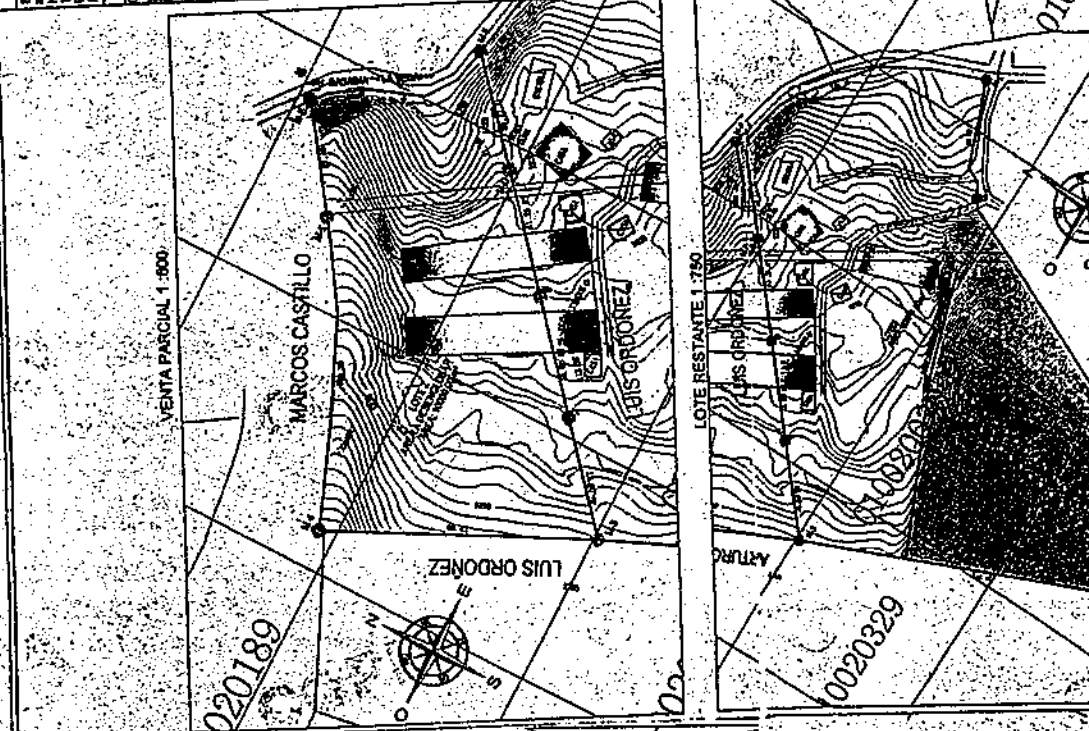
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
MUNICIPIO: LA YEGA
VEREDA: CENTRO

PROYECTO: LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO EL MIRADOR

PROPIETARIO: LUIS ARTURO ORDÓÑEZ

CONTENIDO: LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

UNIVERSIDAD: UNIVERSIDAD DE LA SALLE



CUADRO DE COORDENADAS LOTE 1		Distancia en m	
SECCION	MONTE	ESTE	NORTE
1	104120,37	870537,35	184,15
2	104120,37	870537,41	184,17
3	104120,37	870537,47	184,19



República de Colombia



Modelo notarial para uso certificados de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo nacional



3061420305

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
GENERAL DE CIUDADANIA

NUMERO: 75 876
SUAREZ SUAREZ
BERNARDINO
SUAREZ

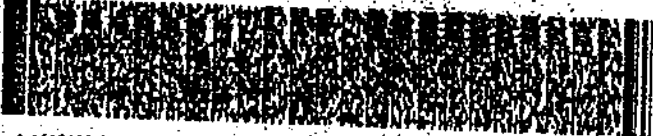
FECHA DE NACIMIENTO 18-JUN-1970
LA VEGA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA 0+ G.S. P.H. M SEXO

24-NOV-1988 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

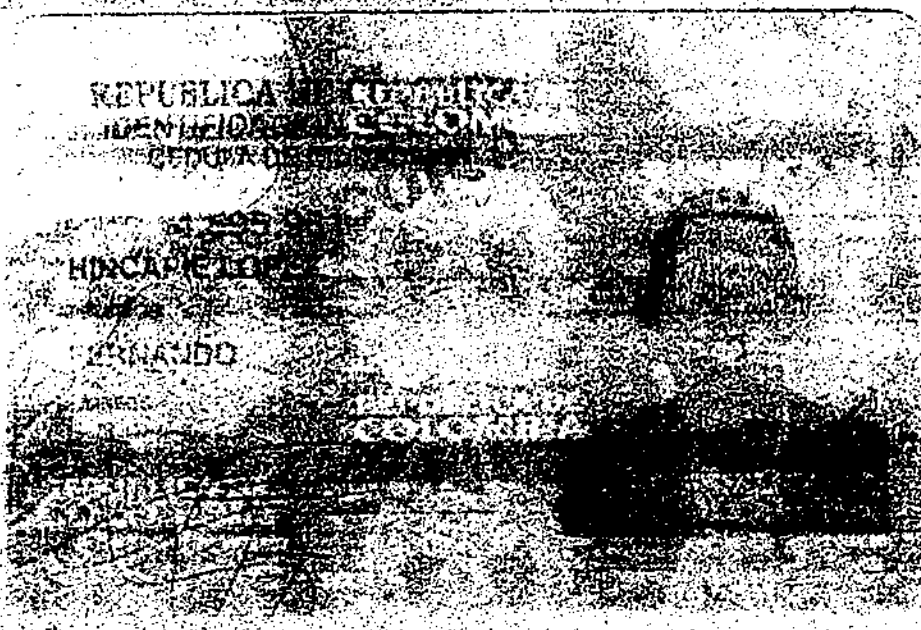
INDICE DERECHO

Carlos Amador Sanchez Trujillo
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMADOR SANCHEZ TRUJILLO



A-1676100-00180149-M-0070578685-20091024 0017406387A 1 20694255

1673



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE INTERIORES
REGISTRO NACIONAL

MUNICIPIO DE

BERNARDO



FECHA DE NACIMIENTO 05-NOV-1960

MARQUETALIA
(CALDAS)

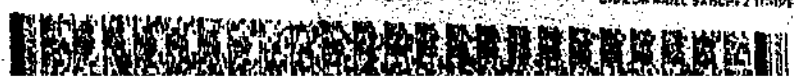
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

03-OCT-1979 VICTORIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SÁNCHEZ TORRES

CALIFICADO



10



FECHA DE NACIMIENTO 12-SEP-1945

LA VEGA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

O+
G.S. RH

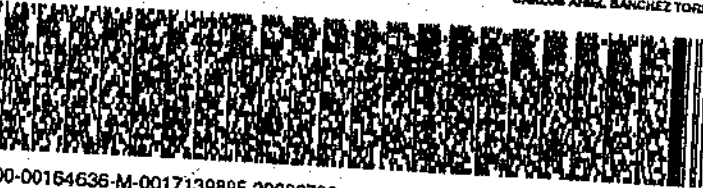
M
SEXO

02-MAR-1967 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL BÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1515100-00164636-M-0017139895-20090728

0014032249A 1

20694007

República de Colombia
Registro Nacional
Registro de escrituras públicas, certificados y documentos del archipiélago nacional

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

17.130.895

ORDÓÑEZ HERNANDEZ

LUIS ARTURO

NOMBRES



LUIS ARTURO ORDÓÑEZ HERNANDEZ
FIRMA





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCAL
JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy 25 de junio de 2014, a las 15:29:23, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante respectivamente, relacionados a continuación, NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.

No. Identificación P/J	900721641
No. Identificación R/L	4.595.981
Código de Verificación	1575192372014

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma manuscrita plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

MARÍA PATRICIA LOZANO PEÑA

1673



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 57854226



WEB
15:32:12
Hoja 1 de 01



Bogotá DC, 25 de junio del 2014

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilitaciones, el señor(a) FERNANDO HINCAPIE LOPEZ (Identificación) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 4595981:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilitaciones que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilitaciones generadas por sanciones disciplinarias, inhabilitaciones que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la ley o demás disposiciones vigentes. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/porta/antecedentes.html>

CARLOS JULIO DELGADO RONDON
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

República de Colombia

Depto. nacional para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, registros



ATENCIÓN:
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S) CON 01 ANEXO(S)

10/11



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/06/2014 a las 15:12:20 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 459598
Nombres: HINCAPIE LOPEZ FERNANDO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable C
Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIA
aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad j
competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el document
Identidad suministrado.

Sí tiene alguna duda con el resultado, por favor acerquese a las instalaciones de la Policía Na
más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establec
el ordenamiento constitucional.

[Volver al Inicio](#)

[Solicitudes, Quejas, Reclamos](#)

[Manual de Navegación](#)

[Políticas de Seguridad](#)

[Políticas de Privacidad y Uso](#)

[Mapa del Sitio](#)

[LOGIN](#)

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

Carrera 57 N. 24-21, CAN, Bogotá DC

Atención al ciudadano de lunes a viernes de 8am a 5pm y 2pm a 5pm

Atención al ciudadano los sábados de 8am a 12pm

Atención al ciudadano los domingos de 8am a 12pm

Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (57) 3197111/9112 - Línea de País: 01800 910 480

Tel: (57) 3159581 - E-mail: lineadirecta@pnc.gov.co

COPIA

CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

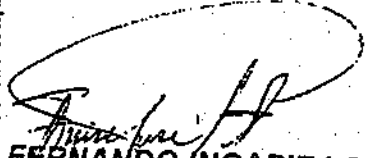


República de Colombia

El Suscrito Representante Legal y Contador, certifica que LA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA LILIANA identificada con Nit. 900.721.641, se encuentra a Paz y Salvo por conceptos de pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere, durante los últimos seis (6) meses.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los 24 días del mes de Junio del año 2014, en La Vega Cundinamarca.


FERNANDO INCAPIE LOPEZ
Representante Legal
C.C. No. 4.595.981


DION FERLLI JIMENEZ GAMBA
Cajeta Profesional No. 131684 - T
Contador



LA CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

Numero de operacion: D3NO10429028 Fecha: 20/10/2014 Hora: 15:01:59 Pagina: 3
NIT: 860.522.136-3

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1. PRESIDE LAS REUNIONES Y ASAMBLEAS QUE SEAN CITADAS. 2. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA ASOCIACION. 3. CONVOCAR Y PRESIDIR REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. 4. EJECUTAR LAS DECISIONES EMANADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA GENERAL. 5. PRESENTAR PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO PARA EL OBJETIVO DE CUMPLIMIENTO DE LAS ASPIRACIONES DE LA ASOCIACION. 6. ORDENAR LOS GASTOS Y PAGOS DE LA ASOCIACION. 7. CELEBRAR ACTOS Y CONVENIOS EN REPRESENTACION DE LA ASOCIACION. 8. EJERCER CUANTAS OTRAS FUNCIONES SEAN INHERENTES A SU CONDICION DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASOCIACION. 9. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS, ASI COMO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: CALLE 22 A NUMERO 2 68
TELEFONO NOT JUDICIAL 1: 3133054008
MUNICIPIO: LA VEGA
E-MAIL COMERCIAL: asociaciondeviviendavillaliliana@hotmail
E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL: asociaciondeviviendavillaliliana@hotmail

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

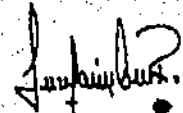
IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.


EL SECRETARIO
LUZ MARINA CUERVO ROMERO





República de Colombia

Papel volátil para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo material



Número de operación: 03N010429028 Fecha: 20140429 Hora: 15:01:59 Pagina : 2

COORDINAR LOS TRABAJOS CON ENTIDADES OFICIALES, TERRITORIALES Y NACIONALES O PARTICULARES DEDICADAS A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. G) ADQUIRIR ELEMENTOS DE TRABAJO Y DEMAS OBJETOS NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA ORGANIZACION. H) CREAR Y FOMENTAR EL ESPIRITU DEL AHORRO, LA ADHESION ABIERTA Y VOLUNTARIA, LA COOPERACION ENTRE LOS ASOCIADOS Y LA DISCIPLINA. I) PROCURAR EL ESTABLECIMIENTO DE ORGANOS DE COMUNICACION Y PUBLICIDAD, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO PERMITAN, EXPRESAR POR TAL CONDUCTO LOS IDEALES Y PROBLEMAS DE LA ORGANIZACION PUBLICA DE VIVIENDA ESPECIALMENTE PARA LA FINALIDAD CENTRAL, DE CONSEGUIR EL PLAN DE VIVIENDA. J) LA ORGANIZACION DE VIVIENDA DEBERA TOTALMENTE APOLITICA Y NO PODRA DEFINIRSE POR NINGUN INTERES POLITICO O CREDO RELIGIOSO, SU OBJETIVO ES EL BIEN COMUN DE TODOS SUS AFILIADOS.

CERTIFICA :

PATRIMONIO : \$ 200,000.00

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA
HINCAPIE LOPEZ FERNANDO
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00010450
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2014/03/26
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001
FECHA DE INSCRIPCION : 2014/04/11

IDENTIFICACION

C.C. 00004595981

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA
BETANCUR OCAMPO RICARDO
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00010450
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2014/03/26
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001
FECHA DE INSCRIPCION : 2014/04/11

C.C. 00003086766

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA
LOPEZ BOHORQUEZ MONICA PATRICIA
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00010450
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2014/03/26
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001
FECHA DE INSCRIPCION : 2014/04/11

C.C. 00052449051

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA
RODRIGUEZ MARTINEZ NADIA ANDREA
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00010450
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2014/03/26
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001
FECHA DE INSCRIPCION : 2014/04/11

C.C. 01070706011

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES) : HINCAPIE LOPEZ FERNANDO
C.C. 00004595981

REPRESENTANTE LEGAL

LIBRO : I ESADL

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE JUSTICIA
14 AGO
Esta fotocopia
on el documento
que tuvo a fe

613



CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Número de operación: 03N010429028 Fecha: 20140429 Hora: 15:01:59 Pagina: 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA LILIANA. NUMERO: 50503259

N.I.T.: 900721641 - 1

*** EL PRESENTE NIT SOLO ES VALIDO PARA SOLICITAR LA APERTURA DE CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS ANTE ENTIDAD BANCARIA. NO SERA VALIDO ANTE NINGUNA OTRA ENTIDAD O ESTABLECIMIENTO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA. ***

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA:

SIGLA: ASOLILIANA
DOMICILIO: LA VEGA
DIRECCION: CALLE 22 A NUMERO 2 68
TELEFONO 1: 3133054008
FAX: NO REPORTO

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

9499 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0000001 DEL 26 DE MARZO DE 2014, OTORGADO(A) EN JUNTA DE SOCIOS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO: 00010450 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA LILIANA.

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: ALCALDIA DE LA VEGA

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 26 DE MARZO DE 2024

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETIVO PRIMORDIAL SERA TRABAJAR EN FORMA ASOCIATIVA CON EL PROPOSITO DE OBTENER SOLUCION DE VIVIENDA PARA SUS INTEGRANTES, DENTRO DE UN MARCO DE CONCEPCION URBANISTICA ADECUADA. ADEMÁS PERSEGUIRA LOS SIGUIENTES OBJETIVOS ESPECIFICOS: A) UBICAR A TODOS SUS AFILIADOS EN IGUALDAD DE DERECHOS ANTE LA LEY Y PROCURAR QUE LOS BENEFICIOS SOCIO-ECONOMICOS ALCANZADOS TENGAN PLENA VIGENCIA HACIA LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN ESTOS ESTATUTOS. B) LABORAR FIEL Y DESINTERESADAMENTE EN EL NIVEL SOCIAL, CULTURAL Y ECONOMICO DE SUS ASOCIADOS ADQUIRIENDO BUENAS CONDICIONES DE VIDA PARA LAS FAMILIAS ASOCIADAS. C) CONSEGUIR POR INTERMEDIO DEL GOBIERNO EN TODAS SUS RAMAS UNA COMPENETRACION ACORDE CON LAS NECESIDADES DE LOS ASOCIADOS A FIN DE HACER VIABLE LAS LEYES QUE LOS FAVORECE. D) PROCURAR LA VINCULACION EN TODOS LOS PROGRAMAS DE ENTIDADES DE CARACTER OFICIAL Y PRIVADAS EN LA ORGANIZACION, ACCESORIA Y EJECUCION DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. EN UNA VEZ CONSEGUIDA LA PERSONERIA JURIDICA BUSCAR POR TODOS LOS MEDIOS Y VIAS LEGALES Y POR ESFUERZO

NOTARIA 2ª REPUBLICA DE COLOMBIA
Cipulo Notarial de Facatativa

IGNACIO CRUZ ORTIZ

14 AGO 2014

Esta Fotocopia coincide
on el documento idéntico
que tuve a la vista



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

Ministerio de Hacienda, Comercio y Contratación Pública

00

2. Concepto 0 1 Inscripción

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

1428769



(415)7707212489984(8020) 000001428769632 1



Identificación Tributaria (NIT):

6. DV

12. Dirección seccional

0 0 7 2 1 6 4 1 - 1

Departamento de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:
ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA LILIANA

36. Miembro comercial:

37. Sigla:
ASOLILIANA

UBICACION

País:

COLOMBIA

39. Departamento:

Cundinamarca

40. Ciudad/Municipio:

La Vega

41. Dirección principal

CL 22 A 2 68

42. Correo electrónico:

asociaciondeviviendavillaliliana@hotmail.com

43. Apartado aéreo

44. Tráctico 1:

3 1 3 3 0 5 4 0 0 8

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

2 0 1 4 0 3 2 6

Actividad secundaria

48. Código:

Otras actividades

50. Código:

1 2

Ocupación

51. Código

52. Núm. establecimiento

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
1	4	7															

07. Retención en la fuente a título de renta



Usuarios aduaneros

2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios: 1 4

61. Fecha: 2 0 1 4 0 4

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2480 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

[Handwritten signature]

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN		ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA LILIANA			
CLASE		NIT No. 900721641			
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE			
ORDEN <input type="checkbox"/> HA. <input type="checkbox"/> DPTL. <input type="checkbox"/> GIST. <input checked="" type="checkbox"/> OTRO. CUAL?		TIPO <input checked="" type="checkbox"/> DE (VER AL RESPALDO)			
CLASE <input checked="" type="checkbox"/> 17 (VER AL RESPALDO)					
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAIS Colombia		DEPARTAMENTO Cundinamarca			
MUNICIPIO La Vega		DIRECCIÓN La Vega Finca San Abun Verde S			
TELÉFONOS 313 305 40 08		FAX			
		APARTADO AEREO			
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD					
1	Confusión de Usuraria	2			
3		4			
5		6			
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:					
ENTIDAD CONTRATANTE	PUB.	PRIV.	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VA
PRIMER APELLIDO Hincapié		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Lopez		NOMBRES Fernando	
TIPO DE IDENTIFICACIÓN		NÚMERO		ACTÚA EN CARÁCTER DE:	
<input checked="" type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE		4395981		<input type="checkbox"/> Representante Legal <input checked="" type="checkbox"/> Apoderado	
				CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	
				S	
¿CUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSAS DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1º LEY 190 DE 1995)					
EFECTUACIONES:					
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5º LEY 190 DE 1995).					
FIRMA <i>[Firma]</i>				FECHA DE DILIGENCIAMIENTO	
DECLARO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4º LEY 190 DE 1995).					
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE				CIUDAD Y FECHA	



Alcaldía Municipal
LA VEGA - Cundinamarca

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE ACUERDO:
Forman parte integral del presente acuerdo los siguientes documentos: 1. Certificado de existencia y representación legal y/o acto administrativo de creación de cada miembro de la Unión Temporal 2. Fotocopia del documento de identificación de cada representante legal de cada miembro de la Unión Temporal 3. Fotocopia del Rut o del NIT de cada miembro de la Unión Temporal. 4. La propuesta de la Asociación Villa Liliana. 5. La propuesta técnica presentada por la Unión Temporal al Vendedor del inmueble y los que se elaboren para la ejecución del proyecto de vivienda.



CLAUSULA VIGÉSIMA: GARANTÍAS: La ASOCIACION, deberá constituir una garantía única de cumplimiento, a favor del Municipio con el fin de garantizar la adquisición del bien inmueble, así como el cumplimiento de sus obligaciones con los siguientes amparos: cumplimiento: por una suma de treinta millones de pesos m/cte., para la adquisición del bien, por un término de veinticuatro (24) meses a partir de la celebración del presente contrato.

Para constancia, las partes suscriben este documento en la Vega Cundinamarca el 25 de Julio de 2014, en dos ejemplares, uno para cada interviniente.

GRATILIANO SUAREZ SUAREZ
Alcalde Municipal.

FERNANDO LOPEZ HINCAPIE
Asociación de Vivienda Villa Liliana

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



8606142031



Alcaldía Municipal
LA VEGA - Cundinamarca

indemnizará a la otra parte (la "Parte No Faltante") por cualquier monto que la Parte No Faltante hayan tenido que pagar al CONVOCANTE o a terceros con motivo del incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - COSTOS E INGRESOS: Los miembros de LA UNIÓN TEMPORAL han acordado que todos los gastos, costos y expensas asociados con la ejecución del proyecto de vivienda a ejecutar, así como con la administración de la UNIÓN TEMPORAL serán asumidos y sufragados exclusivamente por ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA LILIANA.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - ASPECTOS CONTABLES: La Unión Temporal llevará el registro contable de sus ingresos, costos, gastos, utilidades o pérdidas generados durante el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - PROHIBICIÓN DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL: Conforme a los términos legales, LA UNIÓN TEMPORAL no podrá ser disuelta ni liquidada durante su término de vigencia en ningún caso.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA- LIQUIDACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL: Una vez se cumpla su término de duración según las fases mencionadas, LAS PARTES se encargarán de liquidar la Unión Temporal, cuyo patrimonio deberá liquidarse conforme a las disposiciones legales consagradas en el Código de Comercio Colombiano y a las normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - INHABILIDAD SOBREVINIENTE: En caso de que alguno de los miembros de la Unión Temporal con posterioridad a la suscripción de este documento llegare a configurar una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente de las consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 colombiana, deberá informar inmediatamente a los otros miembros de la Unión Temporal para tomar las medidas a que haya lugar y garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN TEMPORAL: Cualquier desacuerdo, controversia, disputa, reclamo o demanda que surja entre las partes con motivo de, o en relación a, este contrato, incluyendo su existencia, validez, cumplimiento o terminación (la "Disputa"), será resuelta de conformidad a los siguientes párrafos:

1. La parte que alegue la existencia de una Disputa deberá notificar por escrito a las otras partes, describiendo la Disputa en cuestión ("Notificación de Disputa"). Las partes deberán negociar de buena fe una posible resolución de la Disputa. Si la Disputa no es resuelta mediante una transacción por escrito y firmada por las partes, dentro de treinta (30) días calendario desde la fecha de entrega de la Notificación de Disputa, entonces la Disputa deberá resolverse de conformidad al párrafo (2) siguiente.
2. Cualquier Disputa que no sea resuelta por transacción entre las partes deberá ser resuelta por medio de arbitraje bajo el Reglamento de Arbitraje por un árbitro único nominado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Facatativa. La sede legal del arbitraje será la ciudad de Facatativa Cundinamarca. El laudo que se emita en el arbitraje será final y obligatorio para las partes y no estará sujeto a apelación.